

Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal Nº 420/2013 á, 03 de julio de 2013

VISTOS:

El oficio Secretaría General OF. Nº 437/2013 de feclia 03 de Abril de 2013, recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal en fecha 11 de Abril del 2013, en atención al Art. 44 numeral 29 de la Ley de Municipalidades, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el "REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"; y todo el expediente relativo al trámite; y

CONSIDERANDO:

Que, la Comunicación Interna DOSM Nº 107/2013 del 29 de Febrero de 2013, en la que la Jefe del Dpto. de Organización, Sistemas y Métodos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, comunica al Oficial Mayor de Administración y Finanzas, que el Proyecto de Reglamento de Fondos Rotativos, elaborado en función a la información brindada por Servidores Públicos Municipales del Departamento de Tesorería dependiente de la Dirección de Finanzas; han emitido su conformidad al contenido del Proyecto mencionado anteriormente para aprobación de su Autoridad, Máxima Autoridad Ejecutiva y Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de la Secretaria de Asuntos Jurídicos No. 113/2013 del 3 de Abril de 2013, emitido por la Jefe del Dpto. de Desarrollo Normativo al Señor Alcalde Municipal, indica que tomando en cuenta la revisión realizada por el Dpto. de Tesoreria, según la C.I. Nº 072/2013, como Unidad encargada de verificar el procedimiento de los Fondos Rotativos, se verifica que las mismas luan sido implementadas en el Reglamento remitido por el Dpto. de Organización, Sistemas y Métodos. Por otra parte, revisados cada uno de los artículos y capítulos del supra citado Reglamento, se concluye que el mismo cumple con todos los requisitos para su aplicación, mas aun tomando en cuenta que cada reglamento tiene su tecnicismo y peculiaridades propias de la metodología empleada, sin dejar de lado la parte legal que conjuntamente al aspecto técnico forman un cuerpo normativo legalmente aplicable. Por lo que Recomienda: Que en virtud a lo anteriormente señalado y en atención a los antecedentes expuestos, remitimos a su conocimiento y consideración el Proyecto de Reglamento de Fondos Rotativos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para su remisión al H. Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, requiere de un instrumento normativo mediante el cual enumere las nomas técnicas - legales y conceptos básicos relativos a los procedimientos estableciendo el régimen jurídico relativo a los Fondos Rotativos; ante esta necesidad se elabora el presente Reglamento, que consta de III Títulos, 24 Artículos, Disposiciones Abrogatorias, Derogatorias y Finales.

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del presente Reglamento es normar los Fondos Rotativos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Municipal, Establecimientos de Salud, Entidades Desconcentradas y Empresas Descentralizadas).

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 4, se establece el Marco Legal que sustenta la elaboración del Reglamento y son: La Constitución Política del Estado; Ley No. 2028 de Municipales; Ley No. 1178 SAFCO;



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública; Ley 004/2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas; Ley No. 031/2010 Marco de Autonomías y Descentralización; Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo; Decreto Supremo No. 181; Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; Decreto Supremo No. 25875 Aprobación e Instrucción de Implantación del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA); Decreto Supremo 26455, aprueba la validez y fuerza probatoria de los documentos escritos y flujos de documentación procesada a través del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA); Resolución Suprema No. 218056; Resolución Suprema No. 222957, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada; Resolución Suprema No. 221721, Convenio Interinstitucional de Asistencia Técnica e Implantación del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA); Resolución Administrativa para cada Gestión; Otras Disposiciones Nacionales y Municipales que rigen la materia.

CONSIDERANDO:

Que, el referido Reglamento ha sido elaborado en función a la información brindada por Servidores Públicos Municipales del Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección de Finanzas, en consecuencia, está conforme a las disposiciones legales antes mencionadas y a las necesidades actuales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

Que, El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, al Articulo 44 numeral 29) de la Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de julio de 2013, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

<u>Artículo Primero.</u>- Se APRUEBA, el "REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", que consta de III Títulos, 24 Artículos y Disposiciones Abrogatorias, Derogatorias y Finales, cuyo texto deberá formar parte de la presente Resolución Municipal y de lo cual deberá quedar constancia en los Archivos del H. Concejo Municipal, luego remítase al Ejecutivo Municipal para los fines de Ley.

<u>Articulo Segundo.-</u> El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

St. Francisco Romel Porcel Plata CONCEJAL SECRETARIO Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio CONCEJALA PRESIDENTA



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



"REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 420/2013 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2013

Santa Cruz - Bolivia





REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

GESTIÓN - 2013



OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PÁGINA I DE II

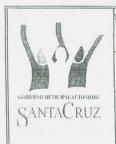
009.OMAF.R-FRGAMSCS

Febrero 2013

ÍNDICE

| TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I. DE LOS ASPECTOS GENERALES | 1 |
|---|-----|
| ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO ARTÍCULO 3. DESTINO DE LOS FONDOS ROTATIVOS | 1 |
| CAPÍTULO II. DE LAS REFERENCIAS | . 1 |
| ARTÍCULO 4. MARCO LEGAL | 1 |
| CAPÍTULO III. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZQACIÓN Y DIFUSIÓN | 2. |
| ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN ARTÍCULO 6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN ARTÍCULO 7. DIFUSIÓN | 3 |
| TÍTULO II DEL FONDO ROTATIVO CAPÍTULO I. DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUSIONES | 3 |
| ARTÍCULO 8. RESPONSABLE DE SOLICITAR LA APERTURA DEL FONDO ROTATIVO ARTÍCULO 9. RESPONSABLE DE REGISTRO A LA SOLICITUD DEL FONDO ROTATIVO ARTÍCULO 10. RESPONSABLE DEL FONDO ROTATIVO ARTÍCULO 11. ENCARGADO CONTABLE | 4. |
| CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO | 6 |
| ARTÍCULO 12. INSTRUMENTOS OPERATIVOS ARTÍCULO 13. CUENTAS FISCALES BANCARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS ROTATIVOS | |
| ARTÍCULO 14. CHEQUERAS DE CUENTAS FISCALES BANCARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS ROTATIVOS ARTÍCULO 15. APERTURA DE FONDO ROTATIVO | 6 |
| ARTÍCULO 16. REQUISITOS DEL RESPONSABLE DEL FONDO ROTATIVO ARTÍCULO 17. DESEMBOLSO DEL FONDO ROTATIVO ARTÍCULO 18. MONTOS DE DESEMBOLSO DEL FONDO ROTATIVO | 7 |
| ARTÍCULO 19. DESCARGO DEL FONDO ROTATIVO ARTÍCULO 20. REPOSICIÓN DEL FONDO ROTATIVO ARTÍCULO 21. GASTOS A EFECTUARSE | 8 |
| | |





OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PÁGINA II DE II

009.OMAF.R-FRGAMSCS

Febrero 2013

| ARTÍCULO 22. CIERRE DEL FONDO ROTATIVO | 9 |
|---|----|
| TÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES | 10 |
| PRESENTE REGLAMENTO | 10 |
| ARTÍCULO 23. PROHIBICIONES ARTÍCULO 24. SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES | 10 |
| DE LAS DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS | 10 |
| DE LAS DISPOSICIONES FINALES | 11 |

0000000





OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PAGINA 1 DE 11

009.OMAF.R-FRGAMSCS

Febrero 2013

REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- (CARACTERÍSTICAS GENERALES)

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, precisa contar con un instrumento normativo mediante el cual enumere las normas técnicas-legales y conceptos básicos relativos a los procedimientos, estableciendo el régimen jurídico relativo al Fondo Rotativo; ante esta necesidad, se elabora el presente Reglamento, que consta de III Títulos, 24 Artículos y con Disposiciones; Abrogatorias, Derogatorias y Finales.

Artículo 2.- (OBJETIVO DEL REGLAMENTO)

El objetivo del presente reglamento es normar los Fondos Rotativos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Municipal, Establecimientos de Salud, Entidades Desconcentradas y Empresas Descentralizadas).

Artículo 3.- (DESTINO DE LOS FONDOS ROTATIVOS)

Los fondos rotativos serán destinados únicamente a: Gastos de cajas chicas (apertura y reposición de caja chica), gastos o compras menores a Bs. 20.000,00; que por su naturaleza requieran de un desembolso inmediato, y cumplan con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mismos que no deben ser destinados a compras de activos, ni gastos personales.

CAPÍTULO II DE LAS REFERENCIAS

Artículo 4.- (MARCO LEGAL)

Los principales Ordenamientos Jurídicos, que sustentan la elaboración del presente reglamento son los que a continuación se enuncian:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 7 de febrero del 2009;
- Ley № 2028 de Municipalidades, aprobada en fecha 28 de octubre de 1999;
- Ley № 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), de fecha 20 de julio del año 1990;
- Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo № 23318-A de fecha 3 de noviembre de 1992;





OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PÁGINA 2 DE 11

009.OMAF.R-FRGAMSCS

Febrero 2013

- Ley № 04/2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, Marcelo Quiroga Santa Cruz, de fecha 31 de Marzo de 2010;
- Ley N° 031/2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de fecha 19 de julio de 2010;
- Ley № 2341, Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002;
- Decreto Supremo Nº 0181, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de fecha 28 de junio de 2009;
- Decreto Supremo Nº 25875, aprobación e instrucción de Implantación del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), de fecha 18 de agosto del 2000;
- Decreto Supremo Nº 26455, aprueba la validez y fuerza probatoria de los documentos escritos y flujos de documentación procesada a través del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), de fecha 19 de diciembre de 2001;
- Resolución Suprema Nº 218056, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, de fecha 30 de julio de 1997;
- Resolución Suprema Nº 222957, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, de fecha 4 de marzo de 2005;
- Resolución Suprema Nº 221721, modifica la obligatoriedad de elaborar los Estado Financieros de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, de fecha 31 enero 2007;
- Convenio Interinstitucional para la Asistencia Técnica e Implantación del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), suscrito en fecha 1 de noviembre de 2001.
- Resolución Administrativa para cada gestión, la misma autoriza la apertura y operación del Fondo Rotativo, emitida por el Señor Alcalde Municipal.
- Otras Disposiciones Nacionales y Reglamentos Municipales que rigen la materia.

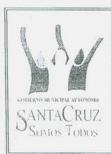
CAPÍTULO III DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 5.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Las disposiciones del presente reglamento, son de uso y aplicación obligatoria, de los servidores públicos que utilicen fondos rotativos en cualquiera de las figuras establecidas en el Artículo 3, del presente reglamento, y que desempeñen funciones en:

- a) Unidades organizacionales del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra;
- b) Honorable Concejo Municipal;
- c) Establecimientos de Salud (Redes de Salud y Hospitales); y
- d) Entidades Desconcentradas y Empresas Descentralizadas, dependiente de la Secretaría de Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Municipales.





OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PÁGINA 3 DE 11

009.OMAF.R-FRGAMSCS

Febrero 2013

Artículo 6.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)

El presente Reglamento podrá ser revisado, actualizado y modificado, cuando:

- a) Existan cambios, modificaciones y actualizaciones a las Disposiciones Legales, que normen la administración y asignación de fondos rotativos;
- b) Se produzcan cambios y modificaciones, de orden administrativo, que ocasionen la necesidad de adecuar el Reglamento.

La revisión, modificación y actualización, deberá realizarse por una comisión compuesta por servidores públicos municipales de: Dirección Administrativa a través del Departamento de Procedimientos y Dirección de Finanzas, ambas Direcciones dependientes de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas.

Una vez realizada la modificación y actualización correspondiente, el Reglamento reformado, deberá ser enviado para aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva y Honorable Concejo Municipal.

Artículo 7.- (DIFUSIÓN)

Aprobado el presente Reglamento, la difusión del mismo será responsabilidad de Departamento de Procedimientos dependiente de la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, a nivel interno (Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra).

TÍTULO II DEL FONDO ROTATIVO

CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

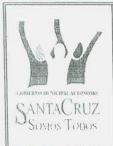
Artículo 8.- (RESPONSABLE DE SOLICITAR LA APERTURA DEL FONDO ROTATIVO)

I. EJECUTIVO MUNICIPAL, ENTIDADES DESCONCENTRADAS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

La Dirección de Finanzas será la unidad responsable de solicitar la apertura de Fondo Rotativo, mediante comunicación interna dirigida al Oficial Mayor de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

El Oficial Mayor, una vez recibida la solicitud, instruirá la elaboración de la Resolución Administrativa que autorice la apertura del Fondo Rotativo.





OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

PÁGINA 4 DE 11

009. OMAF. R-FRIGAMSCS

Febrero 2013

II. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

La Dirección Administrativa, será la unidad responsable de solicitar la apertura del Fondo Rotativo, mediante comunicación interna dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal, misma que será elevada a consideración del Plenario del Honorable Concejo Municipal, para la emisión de la Resolución Municipal de apertura del Fondo Rotativo.

III. EMPRESAS DESCENTRALIZADAS

En caso de las Empresas Descentralizadas, el Departamento Administrativo, será la unidad responsable de solicitar la apertura del Fondo Rotativo.

Artículo 9.- (RESPONSABLE DE REGISTRO A LA SOLICITUD DEL FONDO ROTATIVO)

I. EJECUTIVO MUNICIPAL Y ENTIDADES DESCONCENTRADAS

El Jefe de Departamento de Tesorería, tendrá la responsabilidad de registrar en el Sistemas Informático correspondiente, la solicitud de apertura del Fondo Rotativo, instruido por el Oficial Mayor de Administración y Finanzas.

II. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

El Encargado de Tesorería de cada Establecimientos de Salud (Hospitales, Redes de Salud y Banco de Sangre), será la persona responsable de registrar en el Sistema Informático correspondiente, la solicitud de apertura del Fondo Rotativo, una vez emitida la Resolución Administrativa.

III. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En el caso del Honorable Concejo Municipal, el responsable de realizar el registro, de la solicitud de apertura del Fondo Rotativo, en el en el Sistemas Informático correspondiente, es el Encargado de Tesorería, una vez emitida la Resolución Municipal.

IV. EMPRESAS DESCENTRALIZADAS

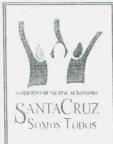
En el caso las Empresas Descentralizadas, el responsable del registro, de la solicitud de apertura del Fondo Rotativo, en el Sistemas Informático correspondiente, es el Encargado de Tesorería, dependiente del Departamento Administrativo, una vez emitida la Resolución de Directorio.

Artículo 10.- (RESPONSABLE DEL FONDO ROTATIVO)

I. EJECUTIVO MUNICIPAL Y ENTIDADES DESCONCENTRADAS

En el caso del Ejecutivo Municipal y las Entidades Descentralizadas, el Jefe de Departamento de Tesorería será la persona que se encargue de la administración del Fondo Rotativo, caso contrario el mismo, designará un profesional del Departamento, denominándose "Responsable del Fondo Rotativo", cuya designación será oficializada mediante el Instructivo Administrativo correspondiente.





OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PAGINA 5 DE 11

009.OMAF.R-FRGAMSCS

Febrero 2013

II. ESTABLECIMIENTO DE SALUD

En caso de los Establecimientos de Salud, el Encargado de Tesorería de cada uno de los Establecimientos de Salud, será la persona responsable que se encargue de la administración del Fondo Rotativo, cuya designación será oficializada mediante el Instructivo Administrativo correspondiente.

III. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En el caso del Honorable Concejo Municipal, el Responsable del Fondo Rotativo, será el Encargado de Tesorería, designación que será oficializada mediante el instructivo operativo según Artículo 12 del presente Reglamento.

IV. EMPRESAS DESCENTRALIZADAS

En el caso las Empresas Descentralizadas, el Responsable del Fondo Rotativo, será el Encargado de Tesorería, designación que será oficializada mediante el instructivo operativo según Artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 11.- (ENCARGADO CONTABLE)

I. EJECUTIVO MUNICIPAL Y ENTIDADES DESCONCENTRADAS

En el caso del Ejecutivo Municipal y las Entidades Descentralizadas, el Jefe de Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, será denominado como "Encargado Contable", el mismo será responsable de la verificación, análisis, y control de los documentos respaldatorios, referente a los descargos del Fondo Rotativo.

II. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

En caso de los Establecimientos de Salud, el Encargado Contable del mencionado establecimiento, será responsable de la verificación, análisis, y control de los documentos respaldatorios, referente a los descargos del Fondo Rotativo.

III. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

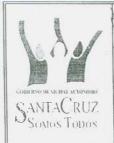
En el caso del Honorable Concejo Municipal, tendrá un Encargado Contable, el cual será responsable de la verificación, análisis, y control de los documentos respuldatorios, referente a los descargos del Fondo Rotativo.

I. EMPRESAS DESCENTRALIZADAS

En el caso de las Empresas Descentralizadas, tendrá un Encargado Contable dependiente de la Unidad Administrativa, el cual será responsable de la verificación, análisis, y control de los documentos respaldatorios, referente a los descargos del Fondo Rotativo.

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación





OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA FÁGINA 6 DE 11

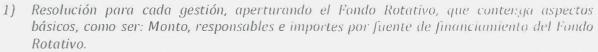
009.0MAF.R-FRGAMSCS

Febrero 2013

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO



Los instrumentos operativos para los Fondos Rotativos son:



- a. Resolución Administrativa emitida por el Sr. Alcalde Municipal, para el caso de: Ejecutivo Municipal y Entidades Desconcentradas;
- b. Resolución Administrativa, emitida por el Administrador y Director Ejecutivo del Establecimiento de Salud.
- c. Resolución Municipal, emitida por el Honorable Concejo Municipal, en caso del Concejo Municipal; y
- d. Resolución de Directorio, para el caso de las Empresas Descentralizadas.
- 2) Cuentas fiscales bancarias, a través de las cuales se administrarán los recursos del Fondo Rotativo, cuya procedencia es la Cuenta Única Municipal (CUM Santa Cruz).

Artículo 13.- (CUENTAS FISCALES BANCARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS ROTATIVOS)

La Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, deberá habilitar las cuentas fiscales bancarias, a través de la Unidad Técnica correspondiente, debiendo efectuar los trámites establecidos por el Órgano Rector, para la apertura de una o varias Cuentas Fiscales con denominación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, relacionada a las Oficialías o Secretarias, H. Concejo Municipal, Establecimientos de Salud, Entidades Desconcentradas y Empresas Descentralizadas.

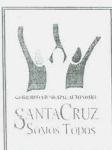
Artículo 14.- (CHEQUERAS DE CUENTAS FISCALES BANCARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS ROTATIVOS)

Las chequeras de las cuentas fiscales bancarias, estarán en custodia y responsabilidad del "Responsable del Fondo Rotativo", que será determinado en la Resolución correspondiente.

Las firmas autorizadas para los cheques de las cuentas fiscales bancarias de los Fondos Rotativos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, serán:

a) Ejecutivo Municipal y Entidades Desconcentradas; Oficial Mayor de Administración y Finanzas y Director de Finanzas, en caso de ausencia de alguno de los mencionados, firmará el Honorable Alcalde Municipal.

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra: su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

FÁGINA 7 DE 11

009.0MAF.R-FRGAMSCS

Febrero 2013

- b) Establecimientos de Salud: Director y Administrador de cada Establecimiento de Salud.
- c) Honorable Concejo Municipal; H. Concejal Presidente y Director Administrativo. En caso de ausencia de alguno de los mencionados firmará el H. Concejal Secretario.
- d) Empresas Descentralizadas; Gerente General y Jefe Administrativo.

Artículo 15.- (APERTURA DEL FONDO ROTATIVO)

Para la apertura del Fondo Rotativo, del Ejecutivo Municipal y las Entidades Desconcentradas, el Departamento Legal de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, deberá elaborar un Proyecto de Resolución Administrativa, indicando el monto de apertura del Fondo Rotativo de acuerdo a cada gestión, que posteriormente deberá ser firmada por el Honorable Alcalde Municipal.

Para el caso de los Establecimientos de Salud, el área correspondiente, elaborará la Resolución Administrativa, indicando la fuente de financiamiento, Importe definido para la apertura y designación del responsable.

Para el caso del Honorable Concejo Municipal, el área correspondiente, deberá elaborar un Proyecto de Resolución Municipal, indicando el monto de apertura del Fondo Rotativo de acuerdo a cada gestión.

Para el caso de las Empresas Descentralizadas, el área correspondiente, deberá elaborar un Proyecto de Resolución de Directorio, indicando el monto de apertura del Fondo Rotativo de acuerdo a cada gestión.

Artículo 16.- (REQUISITOS DEL RESPONSABLE DEL FONDO ROTATIVO)

Los requisitos que debe presentar el "Responsable del Fondo Rotativo", para su apertura son:

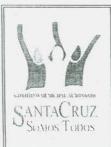
- a) Memorándum de Designación como servidor público municipal.
- b) Certificado de No Deudor.
- c) Fotocopia de la última boleta de pago.
- d) Fotocopia de Cédula de Identidad.

Artículo 17.- (DESEMBOLSO DEL FONDO ROTATIVO)

El Responsable del Fondo Rotativo, viabilizará en el sistema informático correspondiente, el desembolso de los recursos, a presentación de la Solicitud de Fondo Rotativo, que apruebe el desembolso de gastos no previstos para la unidad ejecutora.

Asimismo el "Responsable del Fondo Rotativo", deberá tener un control periódico de los cargos a rendir y de los requisitos del desembolso mediante un detalle.





OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA PAGINA 8 DE 11

009. OMAF.R-FRGAMSCS

Febrero 2013:

Artículo 18.- (MONTOS DE DESEMBOLSO DEL FONDO ROTATIVO)

Las solicitudes del Fondo Rotativo, serán desembolsadas de acuerdo a las necesidades de cada Oficialía, Secretaría, Honorable Concejo Municipal, Establecimientos de Salud o Entidades Desconcentradas y Empresas Descentralizadas.

Artículo 19.- (DESCARGO DEL FONDO ROTATIVO)

Los descargos de los gastos del Fondo Rotativo, serán registrados directamente en el sistema informático correspondiente por el servidor público municipal responsable del manejo de dicho fondo, asumiendo la responsabilidad total de la información introducida al sistema.

Posteriormente el servidor público "Encargado Contable", realizará la verificación, análisis y control de la documentación respaldatoria de los gastos, cerciorándose que los documentos presentados sean fidedignos, reales, adecuados y contemplen las especificaciones de las Normas Básicas de Contabilidad Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Una vez los descargos hayan sido analizados y verificados según lo descrito anteriormente, se procederá a la aprobación de los descargos en el sistema informático correspondiente, generándose la reposición del Fondo Rotativo por parte de su Responsable.

Los descargos se efectuarán con cargo al presupuesto vigente de cada Oficialía, Secretaría, Honorable Concejo Municipal, Establecimientos de Salud y las Entidades Desconcentradas y Empresas Descentralizadas, en observancia a las partidas presupuestarias que son permitidas en su imputación a través de este fondo.

Es de total responsabilidad de los funcionarios designados que firmen los descargos, la correcta imputación presupuestaria y que el destino de los recursos se enmarque en los términos y disposiciones normativas vigentes.

Artículo 20.- (REPOSICIÓN DEL FONDO ROTATIVO)

La reposición de los recursos del Fondo Rotativo, tendrá como procedencia la Cuenta Única Municipal (cuentas fiscales bancarias).

El Comprobante correspondiente de reposición, emitido por el sistema informático correspondiente, deberá consignar las siguientes firmas autorizadas:

- 1) Para el Caso del Ejecutivo Municipal y Entidades Desconcentradas; el Jefe del Departamento de Tesorería, Director de Finanzas y del Oficial Mayor de Administración y Finanzas. Este Comprobante deberá adjuntar toda la documentación sustitutoria de acuerdo a Normas y Procedimientos establecidos.
- 2) Para el Caso de los Establecimientos de Salud: el Director y el Administrador de cada uno de los Establecimientos de Salud. Este Comprobante deberá adjuntar toda la documentación sustitutoria de acuerdo a Normas y Procedimientos establecidos.





OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

PÁGINA 9 DE 11

009.OMAF.R-FRGAMSCS

Febrero 2013

- 3) Para el Caso del Honorable Concejo Municipal; el Presidente del Concejo Municipal, Director Administrativo y en caso de ausencia de alguno de los dos mencionados anteriormente, el Concejal Secretario. Este Comprobante deberá adjuntar toda la documentación sustitutoria de acuerdo a Normas y Procedimientos establecados.
- 4) Para el Caso de las Empresas Descentralizadas; el Presidente del Directorio, Encargado Administrativo. Este Comprobante deberá adjuntar toda la documentación sustitutoria de acuerdo a Normas y Procedimientos establecidos.

Artículo 21.- (GASTOS A EFECTUARSE)

En cada gestión la Resolución correspondiente, que aprueba la apertura del Fondo Rotativo, definirá los importes de cada uno por Oficialía, Secretaría, Honorable Concejo Municipal, Establecimientos de Salud o Entidades Desconcentradas y Empresas Descentralizadas, según las cuentas bancarias habilitadas y disponibles. Asimismo, las partidas de gasto que pueden ser manejadas en la operación de Caja Chica son únicamente las previstas en el Reglamento Específico.

En el caso del Fondo Rotativo podrán ejecutarse gastos que imputen partidas del grupo 200 y 300 únicamente, exceptuando: consultorías, pasajes al exterior, viáticos de cualquier tipo, alquileres de edificios y tierra, servicios básicos y combustible.

Podrán efectuarse desembolsos para cubrir gastos o compras menores a Bs. 20,000.-, que por su naturaleza requieran de un desembolso inmediato y que cumplan con lo establecido en el Decreto Supremo No. 0181 SABS, dichos gastos o compras no deben ser destinados a compras de activos ni gastos personales, en tal caso se aplica lo establecido en el párrafo inmediatamente anterior al presente.

Artículo 22.- (CIERRE DEL FONDO ROTATIVO)

El responsable del Fondo Rotativo, deberá elaborar el descargo final de cierre direcramente en el sistema informático correspondiente, asumiendo la responsabilidad total de la información introducida al sistema.

Para realizar el cierre del Fondo Rotativo, todos los gastos deberán ser descargados en la gestión, caso contrario el Fondo Rotativo no podrá ser cerrado y esto perjudicará el desenvolvimiento del mismo.

El responsable del Fondo Rotativo deberá registrar, en el sistema, todos los descargos que hubiese realizado desde el mismo fondo.

Los recursos sobrantes del Fondo Rotativo deberán ser depositados en la Cuenta Única Municipal.





OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAMENTO DE FONDOS ROTATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

PAGINA 10 DE 11

009.OMAF.R-FRGAMSCS

Febrero 2013

Los gastos a efectuarse en el periodo fiscal serán de acuerdo al presupuesto aprobado para cada gestión.

La aprobación final del cierre del Fondo Rotativo significa la reversión, utilizando la holeta de depósito del Comprobante de Apertura del Fondo Rotativo.

TÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 23.- (PROHIBICIONES)

Queda terminantemente prohibido y será considerado malversación de fondos, el destinar importes del Fondo Rotativo a los siguientes rubros:

- a) Cambio de monedas extranjeras;
- b) Cambio de cheques;
- c) Desembolsos que afecten partidas presupuestarias diferentes a las permitidas o que ejecuten las que están prohibidas;
- d) Préstamos;
- e) Anticipo de haberes;
- f) Adquisición de Bienes y/o Servicios con pagos parciales y mayores a los establecidos;
- g) Uso personal;
- h) Imputación en partidas presupuestarias incorrectas;
- i) Adquisición de Bienes para Mantenimiento de Stock y todo lo que señala el Decreto Supremo No. 0181.

Artículo 24.- (SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES)

El incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, dará lugar a la responsabilidad por la función pública prevista en la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A, Reglamento Interno de Personal del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra; y las contenidas en la Ley Nº 004 del 31 de marzo del 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y las demás normativas legales aplicables vigentes.

DE LAS DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Final Primera.- Se abroga la Resolución Municipal Nº 194/2006 de fecha 16 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento para la Administración del Fondo Rotativo del Honorable Concejo Municipal.

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



